

# OBJETO Y CARACTERES DEL DERECHO DEL TRABAJO

Prof. Adjunto

Dr Rodolfo Becerra Barreiro

# SUMARIO

- ▣ Trabajo objeto del Derecho del Trabajo.
- ▣ Caracteres del Derecho del Trabajo.
- ▣ Denominación. Naturaleza Jurídica.

# DENOMINACIÓN

- ▣ Se han propuesto muchos nombres para nuestra disciplina que Plá resume en **Industrial**, utilizado en Francia hasta antes de la 2da guerra, **Del Trabajo Industrial**, **Obrero**, **Nuevo**, **Social**, **Del trabajo** (mas usual), **Laboral**.

# CARACTERES

- ▣ Es un derecho **nuevo**, a pesar de sus antecedentes en el siglo XIX, su existencia y desarrollo se produjo en este siglo. En nuestro país comienza con el dictado de la primera ley laboral de 1914.
- ▣ Cuando se menciona este carácter se hace referencia a sus principios nuevos, diferentes cuyo propósito primero es la protección del hombre de allí que algunos autores manifiesten la **característica antropocéntrica del Derecho del Trabajo**.

# CARACTERES

- ▣ Su concepción de que el bien común no consiste solo en la riqueza, sino también en la dignidad y bienestar de cada uno de los integrantes de la sociedad; su técnica equiparadora que suple con superioridad jurídica la inferioridad económica del trabajador, su carácter imperativo, su tono social.

# CARACTERES

- ▣ Es un derecho **concreto**: Si bien el Derecho del Trabajo rige a todo el trabajo subordinado, no se aplica a todas las actividades en forma unitaria. Cada actividad o tipo de trabajo tiene sus caracteres particulares. Es allí donde el Derecho del Trabajo se concretiza adaptándose a esa actividad, regulando para ella.

# CARACTERES

- ▣ Es un derecho **en constante formación**:
- ▣ Se dice que el Derecho del Trabajo está siempre **inacabado, incompleto, imperfecto**, ello ocurrió en su momento por el crecimiento que se creía constante y permanente de esta rama, se podría decir que está en constante cambio, que acompasa el ritmo de los cambios en los modos de producción, que es **dinámico**.

# CARACTERES

- ▣ Es un derecho **fragmentario**: Mas que nada en nuestro país es un derecho que se plasma en una legislación dispersa.
- ▣ Es un derecho **provisorio** las normas laborales nunca pueden considerarse definitivas, tienen una nota de transitoriedad, de plasticidad, de fácil envejecimiento.



# CARACTERES

- ▣ Para otros como **De la Cueva**, el derecho laboral es un derecho de clase que busca mejorar las condiciones de vida, mientras no se opere la transformación del mundo hacia un régimen más justo.
- ▣ Por eso para él el Derecho del Trabajo no es una finalidad en si mismo.

# CARACTERES

- ▣ Es un derecho que **tiende a internacionalizarse**  
En parte por la difusión de los problemas sociales y por motivos económicos ya que se debe coordinar internacionalmente el derecho protector de los trabajadores pues todas las nuevas normas dictadas para su protección son un costo en la producción, y llevaría al dumping social, y la competencia desleal.

# CARACTERES

- ▣ La internacionalización tiene su expresión más alta en la OIT.
- ▣ Para seguir avanzando debemos definir que es el trabajo.
- ▣ Respecto del trabajo hay diversas acepciones:
- ▣ Siguiendo a Plá diremos que se puede ver el
- ▣ -trabajo como obra o producto, (cosa elaborada) a un resultado concreto Ej: he concluido el trabajo, tengo muy adelantado el trabajo, aquí tiene el trabajo.

# CARACTERES

- ▣ - trabajo como actividad (poner la energía a la orden del empleador para que éste la dirija) he comprometido mi trabajo con tal empresa, mi trabajo está mal remunerado.
- ▣ - trabajo como empleo: voy para mi trabajo

# CARACTERES

- ▣ - trabajo como factor de producción en una visión global y abstracta lo que permite colocarlo como factor de producción junto al capital y la tierra.
- ▣ - trabajo como agrupación de los trabajadores o del personal al referirse a las relaciones entre el capital y el trabajo y a sus problemas y soluciones. Ej: el Estado debe buscar armonía entre el capital y el trabajo.

# CARACTERES

- ▣ De todas estas acepciones debemos tomar la de **trabajo como actividad** ello nos permite definir al Trabajo como todo comportamiento humano encaminado a producir algo (**Américo Plá Rodríguez**).
- ▣ **H-H Barbagelata** habla del concepto jurídico del trabajo. Parte del artículo 53 de la Constitución Nacional, en donde el trabajo aparece bajo la especial protección de la ley. Para el autor la Constitución sitúa en lo esencial, al trabajo en relación con el acto humano y con el destinatario o beneficiario de ese acto.

# CARACTERES

- ▣ Esa actividad puede ser de carácter intelectual o corporal. Aplicación de energías que no sea calificada de delito o de contraria a la moral y las buenas costumbres deberá ser entonces considerada trabajo. Está ligada con con la consideración del trabajo como instrumento para el sustento de los hombres, en el art. 53 la idea de trabajo se liga con la de una actividad económica, en sentido amplio y fundamentalmente la posibilidad para los individuos de ganar su sustento.

# CARACTERES

- ▣ De trabarse una relación de trabajo la retribución de las energías aplicadas deberá ser suficiente para el sustento, que es lo que expresa complementariamente el artículo 54 de la Carta bajo la fórmula de la Justa remuneración.
- ▣ Termina **Barbagelata** definiendo al trabajo: como la aplicación de energías intelectuales o corporales en forma que redunde en beneficio de la colectividad, que da la posibilidad de ganar el sustento.



# CARACTERES QUE DEBE TENER EL DERECHO DEL TRABAJO

- ▣ Al Derecho del Trabajo no le interesa cualquier tipo de trabajo. Tiene que ser:
  - ▣ 1.- Ser libre
  - ▣ 2.- Oneroso
  - ▣ 3.- Por Cuenta Ajena
  - ▣ 4.- Subordinado

# CARACTERES QUE DEBE TENER EL DERECHO DEL TRABAJO

- ▣ 1.- **Libre** en el sentido de voluntario para distinguirlo del trabajo forzoso. Libre como elegido por el propio trabajador, a pesar de lo relativo de esta proposición dado los niveles de desocupación y el que el trabajo es un bien escaso, no puede ser impuesto ni una relación de esclavitud. El trabajo que interesa al Derecho del Trabajo es aquel en que el trabajador -con las salvedades expuestas- elige si trabaja o no.
- ▣ Aunque parezca un tema fuera de moda, es menester resaltar que todos los años llegan denuncias a la OIT sobre trabajo esclavo, que permanentemente se habla de formas de esclavitud, trabajo infantil etc. por lo que no es un tema de ciencia ficción.

# CARACTERES QUE DEBE TENER EL DERECHO DEL TRABAJO

- ▣ 2.- **Oneroso** El trabajo ha de prestarse con el objeto de obtener una retribución a cambio, lo que excluye el trabajo gratuito o desinteresado, debe ser remunerado para que tome por el interés el Derecho del Trabajo. Debe generar una contraprestación. En consecuencia el trabajo con fines religiosos o altruistas como las obras de beneficencia, club de Rotarios, de leones, de militancia política o gremial, los directores de cooperativas, o cuando los cargos sean honorarios como los ediles de las juntas departamentales, en los clubes sociales, o en las comisiones barriales, deportistas amateurs, la actividad artística o teatral desarrollada sin fines de lucro están fuera de nuestra disciplina.

# CARACTERES QUE DEBE TENER EL DERECHO DEL TRABAJO

- ▣ Plá cita a **Cesarino Junior** cuando hace referencia al **salario indirecto**, como la obtención de otros beneficios como ser renombre, prestigio, práctica, vinculaciones, méritos, es el caso de los médicos jóvenes, los pasantes, los aspirantes a la cátedra, etc.

# CARACTERES QUE DEBE TENER EL DERECHO DEL TRABAJO

- ▣ 3.- **Por cuenta ajena**: La noción de ajenidad es fundamental para nuestra materia. El trabajador pone su energía al servicio del empleador y este la dirige por su cuenta y riesgo. El trabajador cumple poniendo su energía "a la orden (un concepto que desarrollaremos más adelante en posición de **De Ferrari**)" y los riesgos de la empresa, los avatares de la misma corresponderán siempre al empleador.

# CARACTERES QUE DEBE TENER EL DERECHO DEL TRABAJO

- ▣ Así como en épocas de bonanza el empleador no comparte las ganancias con sus trabajadores y si lo hace nunca lo hará en su totalidad, en momento de crisis, las deudas no podrán nunca afectar a los trabajadores quienes no comparten los riesgos de empresa, son "ajenos" a los mismos.
- ▣ Esta característica lleva a que el trabajador no corre el riesgo por la colocación del resultado del trabajo. El trabajador debe ser siempre remunerado en la forma que se estipuló.

# CARACTERES QUE DEBE TENER EL DERECHO DEL TRABAJO

- ▣ 4.- **Subordinado:** el trabajo debe ser ejecutado en condiciones de subordinación o dependencia, lo que excluye el trabajo autónomo.
- ▣ El trabajador coloca su energía a la orden de su empleador quien la dirige como ya vimos a su riesgo. La delimitación de los deberes en la categoría hace mas seguras las reglas a las que debe atenerse el trabajador. La categoría o descripción de las tareas hace conocer plenamente al trabajador cuales son los límites de su responsabilidades y así saber plenamente cuando incurre en notoria mala conducta o cuando ha cumplido.

# CARACTERES QUE DEBE TENER EL DERECHO DEL TRABAJO

- ▣ Al desdibujarse las categorías, y sobre todo para aquellas actividades de servicios nuevas que no tienen delimitadas las mismas el trabajador se vuelve polivalente (sirve para todo y todo lo debe hacer) por lo que está más propenso al error por no tener delimitación el campo de su accionar.



# CARACTERES QUE DEBE TENER EL DERECHO DEL TRABAJO

- ▣ Plá se pregunta si sería de exigencia una quinta característica que fuera en la actividad privada, este tema será analizado en otra parte el curso, pero desde el punto de vista del Derecho del Trabajo cada día más estos trabajadores están alcanzados por nuestra disciplina, con convenios colectivos que décadas atrás eran impensables. De todos modos para un administrativista el trabajador público está bajo un régimen de derecho Administrativo, pero es una batalla que no se conoce el final, por ahora el derecho Administrativo ha cedido campo al Derecho del Trabajo.

# NATURALEZA JURÍDICA

- ▣ Donde podríamos ubicar al Derecho del Trabajo ¿en el derecho Público o Privado?
- ▣ Algunos han sostenido que **integra el derecho privado**. El Derecho del Trabajo se presenta históricamente como una rama del derecho privado. Las relaciones del trabajo originariamente estaban regidas por el Código Civil y las modificaciones introducidas no alcanzaron para desplazarlo del ámbito del derecho privado. **Barassi** dice que "El contrato de trabajo entre particulares pertenece al derecho privado. El carácter de derecho especial que tiene el derecho del trabajo no excluye que en cuanto disciplina contractual, se la clasifique en el campo del derecho privado".

# NATURALEZA JURÍDICA

- ▣ **De Ferrari** sostuvo que "No podría constituirse una teoría sobre la naturaleza jurídica del derecho del trabajo, sin distinguir las relaciones individuales de las relaciones colectivas del trabajo. Podría decirse que las primeras no formarían necesariamente parte de nuestra disciplina ya que nunca habían salido del dominio del derecho privado. Las otras, las colectivas, han constituido, en cambio una nueva forma del derecho privado: la forma colectiva"

# NATURALEZA JURÍDICA

- ▣ "Es un derecho privado porque no concierne al Estado ni contempla un interés general sino un interés de categoría y no es un derecho colectivo (dice objetivo) que tiene que ver con ciertas organizaciones y colectividades y con los límites dentro de los cuales es permitida la práctica del trabajo subordinado. Todo ello -afirma **De Ferrari**- nos autoriza a afirmar un derecho probado colectivo."

# NATURALEZA JURÍDICA

- ▣ Algunos han sostenido que integra el derecho público. **Castán** (civilista español citado por Plá) es uno de los primeros en afirmar esta tesis "hoy por hoy es un hecho indudable que la reglamentación del trabajo se desenvuelve completamente fuera de las clásicas estructuras del derecho privado", además resulta forzoso "reconocer que el derecho del trabajo avanza por la vía de la socialización con un ritmo mucho más veloz que el antiguo derecho civil.

# NATURALEZA JURÍDICA

- ▣ **Castorena (Jesús, mejicano)**, dice que "todo deber que nos imponemos por nosotros mismos es Derecho Privado es Público el Derecho si el deber proviene no de nuestro ánimo, sino de una regla impuesta por el Estado. Ya no es , pues, el dato persona a quien rige el Derecho, el que viene a marcarnos si el Derecho es Público o Privado; tratándose de particulares, las normas que los rigen son de Derecho Publico si su aplicación es impuesta por el Estado.

# NATURALEZA JURÍDICA

- ▣ Para otros el Derecho del Trabajo pertenece al derecho público no solo porque la autonomía de la voluntad se encuentra sumamente restringida, sino porque los intereses protegidos por las normas laborales tienen definitivamente el carácter de públicos
- ▣ Una manifestación visible de ello sería la inspiración en el interés general.

# NATURALEZA JURÍDICA

- ▣ Un tercer género que se denomina derecho social. Es iniciador de esta posición **Gustavo Radbruch** quien expresa; "Si quisiéramos traducir en lenguaje jurídico la enorme revolución que estamos presenciando en los hechos y en las ideas, diríamos que la tendencia hacia un Derecho Privado y Derecho Público entre Derecho Civil y Derecho Administrativo, entre contrato y ley: todos estos tipos de Derecho penetran el uno en el otro recíprocamente, dando lugar a la aparición de nuevos campos jurídicos que no pueden ser atribuidos ni al Derecho Público ni al privado sino que representan un Derecho enteramente nuevo, un tercer tipo, a saber el derecho económico y obrero.



# NATURALEZA JURÍDICA

- ▣ Es la posición además de **Cesarino Junior** quien sostiene que el Derecho Social "dadas las características se opone a todo el derecho anterior, tanto público como privado, no siendo, por tanto ni publico ni privado ni misto, sino "social", esto es, un *tercium genus*, una tercera división del derecho que se debe colocar al lado de las otras dos conocidas hasta aquí"

# NATURALEZA JURÍDICA

- ▣ Una otra posición sostiene que está formado por normas de derecho publico y privado.
- ▣ Entre estos autores se encuentra **Cabanellas (Guillermo)** quien sostiene que "el Derecho Laboral constituye un derecho mixto como partícipe del Derecho Público y del Privado". "El Derecho Laboral no forma parte de un nuevo género del derecho; pues sus elementos corresponden ora al Derecho Público, ora al Derecho Privado; en su conjunto participa de ambas ramas del derecho"

# NATURALEZA JURÍDICA

- ▣ **Pérez Botija** afirma que la solución del problema se halla en dualidad de intereses (individuales y colectivos) que la naturaleza del Derecho del Trabajo es un conjunto indisoluble e inseparable de instituciones de derecho público y privado.
- ▣ **Krotoschin (Ernesto)** sostiene "Todas esas normas jurídicas son o bien normas de coordinación, en el sentido de regular las relaciones entre los trabajadores y sus patronos, individual o colectivamente, o bien normas de subordinación, al hacer prevalecer el Estado su superioridad como tal frente a aquellos . En cuanto a esto, puede decirse que el derecho del trabajo está integrado tanto por normas de derecho privado como por normas de derecho público".

# NATURALEZA JURÍDICA

- ▣ Una quinta posición sostiene que constituye un derecho unitario procedente tanto del derecho público como privado.
- ▣ El autor brasileño **Evaristo Morales Filho**, sostiene que el Derecho del Trabajo es unitario, homogéneo, coherente, oriundo de ramas del derecho público y privado. Para el autor la fusión de ambos derechos dio origen a este nuevo derecho. Encuentra el origen en **Hugo Sinzeheimer** que había afirmado "La regulación jurídica del trabajo debe abarcar unitariamente todas esas normas, porque solamente en esta concepción unitaria puede ser entendido el orden jurídico real del trabajo. Si se aplicase la división usual del derecho en derecho publico y derecho privado en el derecho del trabajo, se separaría lógicamente aquello que vive en la unión interna"

# NATURALEZA JURÍDICA

- ▣ "Las dos especies del derecho no pueden ser separadas porque se hallan íntimamente ligadas una con otra. Donde el derecho del trabajo es derecho público supone el derecho privado. Donde es derecho privado supone el derecho público. El derecho del trabajo se revela en su esencia sólo cuando es concebido como un todo. Aunque fuera posible la separación entre derecho público y el privado sería destruir la unión intrínseca de todas sus partes. Esto no significa que deba negarse la distinción. Ambos derechos se penetran y compenetran mutuamente.

# NATURALEZA JURÍDICA

- ▣ **Plá** se afilia a esta posición última. El Derecho del Trabajo participa simultáneamente de elementos, institutos, normas y criterios del derecho público y del derecho privado; pero no sería útil ni siquiera posible, desarticular la disciplina para separar lo que pertenece al derecho público y lo que pertenece al derecho privado, El Derecho del Trabajo constituye una unidad en la que participan ambas clases de componentes que , por su propia reunión y convivencia, se influyen recíprocamente.

# NATURALEZA JURÍDICA

- ▣ **Rosenbaum** se afilia a que es un derecho personal por la imposibilidad de la separación entre la protección del trabajo y la persona misma, es inescindible, tal cual es inescindible la separación del trabajador y su energía, por tanto ella nunca podrá ser una mercancía, ya que es impensable separar el trabajo de la persona misma.

# NATURALEZA JURÍDICA

- ▣ Para los marxistas es un derecho de clases el Derecho del Trabajo tuvo un doble propósito mitigar las condiciones del pauperismo y el instrumento para arrancarle al capital conquistas. Pero la finalidad última es la transformación de la sociedad por tanto sería un derecho transitorio. Algunos autores como **De Ferrari** y **Krotoschin** ven en el Derecho del Trabajo la superación de la lucha de clases.
- ▣ Otros como el grupo de la **Critique du Droit**, ven al Derecho del Trabajo como la legalización de la explotación obrera, algunos lo tildan de **cloroformista** por adormecer las reivindicaciones de los trabajadores.



# NATURALEZA JURÍDICA

- ▣ Es un derecho movido por impulsos contradictorios. **Camerlynck** y **Lyon Caen** señalan tres de ellas:
  - ▣ - Es un derecho donde lo económico y lo social se oponen
  - ▣ - Es un derecho colectivo en el que subsisten técnicas individuales
  - ▣ - Es un derecho en el que suele existir una diferencia apreciable entre la teoría y la práctica.

# NATURALEZA JURÍDICA

- ▣ Es un derecho movido por impulsos contradictorios. **Camerlynck** y **Lyon Caen** señalan tres de ellas:
  - ▣ - Es un derecho donde lo económico y lo social se oponen
  - ▣ - Es un derecho colectivo en el que subsisten técnicas individuales
  - ▣ - Es un derecho en el que suele existir una diferencia apreciable entre la teoría y la práctica.

